

**ACUERDO GENERAL ADMINISTRATIVO 05/2022,  
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL  
DISTRITO 38, CON SEDE EN LA CIUDAD DE  
COLIMA, COLIMA, RELATIVO A LA APERTURA  
DE ACTIVIDADES JURISDICCIONALES, SIN  
ATENCIÓN AL PÚBLICO POR EL DÍA 30 DE  
SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS. -----**

En la ciudad de Colima, Colima, a treinta de septiembre de dos mil veintidos, el suscrito Secretario de Acuerdos, con fundamento en la fracción I, del artículo 22 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, da cuenta al Magistrado Numerario Unitario adscrito a este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 38, da cuenta con lo siguiente:

El Tribunal Unitario Agrario del Distrito 38, conforme a las atribuciones que le confieren los artículos 27 fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numeral 1 fracción I, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, 65, 66 párrafo primero y 7 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios; emite el siguiente acuerdo con base en los siguientes

**CONSIDERANDOS:**

**ÚNICO.** Derivado, de la necesidad de que este tribunal realice actividades jurisdiccionales el día treinta de septiembre de dos mil veintidos, a pesar de no estar en aptitud de brindar atención al público, en razón del daño sufrido en sus instalaciones, se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se determina la continuación de las actividades jurisdiccionales de este Tribunal a partir de las nueve horas del treinta de septiembre de dos mil veintidos, por lo que correrán plazos y términos judiciales, sin embargo en razón de los daños estructurales que sufrió el inmueble sede de este órgano jurisdiccional, no se prestará atención al público y por tanto a las partes de los juicios en los que les esté corriendo plazos y términos, este se extiende por un día hábil más; en consecuencia, las oficinas del Tribunal, sólo estarán habilitadas para la recepción de documentos, y en su caso la atención a los justiciables que tenga programadas audiencias en

el día indicado y desde luego se encuentren debidamente notificadas.

**SEGUNDO.** A fin de avanzar en las actividades de este Unitario Agrario, el Tribunal continuara laborando a distancia, por lo que el personal de la adscripción deberá atender las funciones propias a su encargo, a través de mecanismos conforme lo disponga el Titular.

**TERCERO.** Publíquese en los estrados del Tribunal y en un lugar visible en las instalaciones que ocupa este órgano jurisdiccional, remítase copia del presente acuerdo al Tribunal Superior Agrario para que realice su publicación en el Boletín Judicial Agrario y en la página web de los Tribunales Agrarios, así como en las redes sociales de los Tribunales Agrarios para conocimiento del público en general y servidores públicos de este órgano jurisdiccional.

Así lo acordó y firma el licenciado **JORGE ARTURO BERNAL LASTIRI**, Magistrado Numerario Unitario adscrito a este Tribunal Unitario Agrario Distrito 38, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción VI de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; ante el licenciado **JUAN CARLOS ROBLES SIERRA**, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE.** -----

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario Distrito 38, licenciado **JUAN CARLOS ROBLES SIERRA**, con fundamento en el artículo 22, fracciones II y III de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, **hace constar y certifica:** Que el treinta de septiembre de dos mil veintidós, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Distrito 38, emitió el presente acuerdo relativo a la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas, con las condiciones para el reinicio de atención al público, en los términos antes indicados. **CONSTE.** -----

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO**